



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847
Dirección: Calle 15 N° 4a-222

Contrato de Prestación de Servicios
No. 02 - IEDNDJ - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS Y ARROYO MUNIVE LUIS ALFONSO

VALOR: TRECE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 13,000,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 259 Días.

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Entre los suscritos JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C N° 92.511.453 de Sincelejo - Sucre, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823001921-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y ARROYO MUNIVE LUIS ALFONSO, cedula de ciudadanía No. 92.529.508 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA INSTITUCION:

1. cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato.
2. Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual.

DEL CONTRATISTA:

1. Deberá llevar a cabo la labor encomendada por la Entidad contratante, con la diligencia, el esfuerzo y la dedicación necesarios para cumplir con el trabajo encomendado por la institución.
2. Deberá entregar la información obtenida de manera oportuna, así como el producto de la labor encomendada, todo conforme al objeto contratado.
3. Deberá cumplir en forma eficiente como profesional altamente calificado y de gran experiencia y en forma oportuna con los servicios de asistencia profesional integral área contable; la cual incluye:
 - a. Prestar servicio como contador Público.
 - b. Cumplir con la elaborar los distintos informes dirigidos a los entes de control, consejo Directivo, secretarias de educación, Ministerio de educación nacional y la preparación de los estados financieros certificados en las periodicidades requeridas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847
Dirección: Calle 15 N° 4a-222

- c. Elaboración, Preparación y programación del Presupuesto de la Institución.
- d. Elaborar las modificaciones presupuéstales a que haya lugar.
- e. Verificar la elaboración de la declaración de Retención en la Fuente y otras de manera mensual.
- f. Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas.
- g. Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control.
- h. Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control.
- i. y en general cumplir a cabalidad el objeto del Contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, así como la dedicación horaria necesaria para el cumplimiento de la labor encomendada en desarrollo del presente Contrato.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 259 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de TRECE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 13.000.000). LA INSTITUCIÓN pagará la suma acordada de la siguiente manera: una primera cuota por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE, y el Saldo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE, en Ocho cuotas o mensualidades vencidas de igual valor por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000) M/CTE, previa entrega de los servicios acordes a las actas parciales y recibido a satisfacción la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del EL CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La suma de dinero que LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar en este contrato está sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2022, como consta en el CDP N° 0002 de 2022.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento de los servicios prestados, incluyendo el tiempo de dedicación y la observancia de las instrucciones dadas, pudiendo formular objeciones y exigencias a la labor desempeñada por EL CONTRATISTA. La supervisión del presente contrato estará a cargo de JAIDER SUAREZ VERGARA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847
Dirección: Calle 15 N° 4a-222

DECIMA PRIMERA- SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA asume de manera personal y directa todos los aspectos relacionados con la seguridad social (salud, pensión y Riegos Laborales) que a él le corresponde contratar. En este sentido EL CONTRATISTA informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y en consecuencia garantiza el cumplimiento de esta obligación durante la vigencia de este contrato. La presentación de las copias del respectivo seguro que cubre a EL CONTRATISTA es requisito indispensable para la continuidad de este contrato. Su no presentación será causal de terminación del mismo, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamación a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, así como la mala calidad en la prestación del servicio contratado o la ausencia del seguro que garantiza el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA, dará derecho a EL CONTRATANTE a dar por terminado el contrato en forma inmediata y a exigir el pago de la indemnización de perjuicios que ello ocasione.

DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que en razón del a labor que se le contrata llegue a su conocimiento, a no divulgarla, ni a utilizarla para fines distintos de la propia gestión encomendada, ya sea información de EL CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presenta contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE, ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA o por la mala presentación del servicio contratado.

Se firma en Sincelejo-Sucre al día 01 del mes 04 del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO

JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA
Rector
C.C N° 92.511.453 de Sincelejo

ORIGINAL FIRMADO

ARROYO MUNIVE LUIS ALFONSO
Contratista
CC/NIT: 92529508 de Sincelejo